



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 30 de mayo de 2017
(OR. en)

9728/17

RECH 210
COMPET 452

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	9267/17 RECH 169 COMPET 386
Asunto:	Racionalizar el panorama de seguimiento e información en materia de investigación e innovación - Conclusiones del Consejo (adoptadas el 30 de mayo de 2017)

Adjunto se remite a las delegaciones unas Conclusiones del Consejo sobre «Racionalizar el panorama de seguimiento e información en materia de investigación e innovación», tal como fueron adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3544, celebrada el 30 de mayo de 2017.

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO: «RACIONALIZAR EL PANORAMA DE
SEGUIMIENTO E INFORMACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN»**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

RECORDANDO:

- sus Conclusiones de 1 de diciembre de 2015 sobre la revisión de la estructura consultiva del Espacio Europeo de Investigación¹, en las cuales pide a la Comisión y a los grupos relacionados con el EEI que identifiquen ámbitos en los que puedan reducirse las cargas administrativas añadidas de seguimiento e información mediante una mayor racionalización;
 - sus Conclusiones de 26 de mayo de 2016 tituladas «Legislar mejor para reforzar la competitividad»², en las cuales acogía con satisfacción la Comunicación de la Comisión titulada «Legislar mejor para obtener mejores resultados - Un programa de la UE», de 19 de mayo de 2015³, y en particular las orientaciones sobre seguimiento, recogidas en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión en que se exponen las directrices sobre la mejora de la legislación⁴.
1. OBSERVA que el seguimiento y la información sobre los resultados de la investigación y la innovación, así como sobre la puesta en práctica y repercusión de las políticas, son elementos intrínsecos de una elaboración de políticas en materia de investigación e innovación que sea acertada, objetiva y eficaz, tanto a nivel nacional como a escala de la UE.
 2. ACOGE CON SATISFACCIÓN el dictamen adoptado por el Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación (CEEI) relativo a la racionalización del panorama de seguimiento e información en materia de investigación e innovación⁵, e INSTA a que se aplique lo antes posible.

¹ Doc. 14875/15.

² Doc. 9580/16.

³ Doc. 9079/15.

⁴ Doc. 9079/15 ADD 2.

⁵ CEEI 1202/17.

3. OBSERVA que la Comisión elabora y publica con regularidad informes de alta calidad sobre distintos aspectos de los resultados y las políticas en materia de investigación e innovación, según se indican en el dictamen del CEEI⁶, con objeto de contribuir a la elaboración de políticas europeas en materia de investigación e innovación.
4. RECONOCE que es necesario recabar con frecuencia información cualitativa y datos cuantitativos para que un seguimiento adecuado de los resultados y las políticas en materia de investigación e innovación, en los niveles nacional y regional según proceda, proporcionen una base empírica correcta para las decisiones políticas y para fomentar unos sistemas de investigación e innovación que sean efectivos y eficaces.
5. DESTACA que es fundamental reducir, mediante la racionalización, la importante carga administrativa que pesa sobre los Estados miembros y sobre los países asociados a Horizonte 2020. Esta racionalización de los procesos de seguimiento e información debe estar guiada por los principios de eficacia, proporcionalidad y repercusión, con objeto de lograr la máxima utilidad de los resultados para el seguimiento y de facilitar una mejor elaboración de políticas que sea objetiva, teniendo en cuenta las especificidades del panorama nacional de las políticas en materia de investigación e innovación.
6. SUBRAYA que también es preciso dedicar mayor empeño a aprovechar y poner en común la información y los datos generados y a transmitirlos a los Estados miembros de forma que se presten a una mejor concepción, ejecución y evaluación de las políticas.
7. RECONOCE la labor ya realizada por la Comisión dentro de su empeño por lograr una mejor legislación en todos los sectores, así como sus iniciativas específicas de racionalización en materia de investigación e innovación, como son las consistentes en cooperar estrechamente con la OCDE y aprovechar las sinergias con esta organización cuando proceda, en particular poniendo en marcha un estudio conjunto internacional sobre las políticas de información técnica y científica (en sustitución de estudios similares llevados a cabo a través del CEEI), en suprimir los antiguos «perfiles de país en materia de investigación e innovación» y sustituirlos por infografías específicas, así como en abreviar y focalizar los informes por país del Observatorio Europeo de la Investigación y la Innovación.

⁶ Por ejemplo: el [cuadro europeo de indicadores de la innovación](#), el [informe sobre resultados de la ciencia, la investigación y la innovación en la UE](#), el [cuadro de indicadores de inversión en investigación e innovación industrial](#), las cifras de la presencia de la mujer en la investigación ([She figures](#)), los [informes por país del Observatorio Europeo de la Investigación y la Innovación](#), el [informe de situación del EEI](#) y el [informe sobre la ejecución de la estrategia de cooperación internacional en investigación e innovación](#).

8. RECONOCE la función general que desempeñan el CEEI y los grupos relacionados con el CEEI en la ejecución del EEI. DESTACA la importancia de que la Comisión siga desarrollando un diálogo constante con el CEEI en torno a cuestiones de seguimiento e información.
9. COINCIDE con el enfoque adoptado por el CEEI en su dictamen sobre la racionalización, en el sentido de que:
- deben evitarse las duplicaciones en las solicitudes de información realizadas con fines distintos a los Estados miembros, inspirándose en el principio de «una sola vez»;
 - deben ofrecerse calendarios adecuados y claros para la entrega y el examen de la información;
 - la frecuencia de la información debe ser tal que logre un equilibrio entre la carga administrativa y la producción de datos y análisis coherentes y de calidad;
 - la utilidad y repercusión de los informes sobre investigación e innovación para la elaboración de políticas es un criterio esencial para la racionalización; en ese contexto, es importante la adecuada contextualización de los datos;
 - el compromiso de sensibilizar a la sociedad por parte de una comunidad más amplia de interesados maximizaría el valor de la comunicación y el uso de los datos resultantes.
10. EXHORTA a la Comisión a que:
- evite la duplicación de las solicitudes de información y de los controles de la información realizados por los Estados miembros y por los países asociados a Horizonte 2020 mediante el pleno aprovechamiento de los datos y de la información de que se dispone en la Comisión, en las bases de datos oficiales de Eurostat y, cuando proceda, en la OCDE u otros depositarios de datos, en particular de cara a los estudios contratados; se apoye en la mayor medida posible en el estudio conjunto UE-OCDE a la hora de recabar información, y considere la posibilidad de ofrecer progresivamente la información a los Estados miembros y a los países asociados a Horizonte 2020 a través de un único punto de acceso;
 - haga balance de la finalidad, el contenido, la calidad, el formato y la identidad de los informes existentes con objeto de revisar su estrategia de información;

- informe a los Estados miembros con suficiente antelación acerca de las solicitudes de información proyectadas, incluidas, cuando proceda, aquellas que formarán parte de estudios encargados por la UE en el ámbito de la investigación y la innovación, a ser posible en forma de calendario que se presente a los Estados miembros a comienzos del año a partir de 2018; fomente y mantenga un diálogo abierto con los Estados miembros y los mantenga informados acerca de cualesquiera nuevas medidas de racionalización que haya programado con el fin de reducir la carga de información y seguimiento que pesa sobre ellos;
- tenga en cuenta, según proceda, las aportaciones y observaciones facilitadas por los Estados miembros acerca de los informes pertinentes antes de que estos sean finalizados, en particular las «instantáneas» y los datos conexos de cada país recogidos en el informe de situación del EEI y en los informes por país del Observatorio Europeo de la Investigación y la Innovación;
- sincronice los plazos entre los diversos informes del ciclo de políticas, ya que de ese modo serán necesarias menos comprobaciones y validaciones por parte de los Estados miembros, por ejemplo vinculando los plazos de los informes por país del Observatorio Europeo de la Investigación y la Innovación a los del estudio conjunto UE-OCDE sobre las políticas de información científica y técnica y a los del informe de situación del EEI, ajustándolos a un ciclo de políticas más eficaz de dos años y contribuyendo así a mejorar la calidad de los informes por país del Observatorio Europeo de la Investigación y la Innovación;
- conciba formas nuevas de reducir la carga informativa y de mejorar la repercusión de los informes, por ejemplo mediante herramientas en línea; realice una comunicación y difusión más proactivas de los informes, con objeto de lograr una mejor asunción de los análisis por parte de los usuarios finales y una mejor comprensión de la metodología utilizada para configurar la elaboración de políticas.

11. EXHORTA a los Estados miembros a que:

- se coordinen mejor en el nivel apropiado, también entre los ministerios y oficinas estadísticas nacionales responsables, para que se faciliten la información y los datos necesarios de manera oportuna y precisa, mediante la utilización de información actualizada y coherente en todos los sectores;
- garanticen la comunicación regular de información disponible, de alta calidad, fiable y suficiente sobre la evolución de la investigación y la innovación, de acuerdo con la planificación anual;
- ayuden a acrecentar la repercusión de los informes atribuyéndoles la pertinencia política y la notoriedad adecuadas mediante acciones de divulgación a nivel nacional y mediante la cooperación, cuando proceda, con la comunidad de interesados en sentido amplio con objeto de mejorar la ejecución y la asunción de las recomendaciones dirigidas a las distintas partes interesadas de la información científica y técnica.

12. EXHORTA a la Comisión y a los Estados miembros a que:

- velen por la adecuada contextualización de la información recogida en los informes, en particular, cuando proceda, mediante la inclusión de interpretaciones cualitativas junto con los datos cuantitativos, con objeto de obtener informes de alta calidad y pertinentes que permitan a los usuarios finales hacer un mejor seguimiento de los análisis y configurar mejor la acción política, mediante el intercambio de información en el marco del CEEI;
- faciliten el intercambio de prácticas idóneas en relación con la recogida de información sobre la evolución de las políticas de investigación e innovación, la puntualidad en la entrega y la calidad de los datos y análisis, así como a la hora de afrontar retos de la información como el coste y la eficacia de los recursos humanos;
- coordinen correctamente las solicitudes que presenten los servicios de la Comisión, los grupos relacionados con el EEI y otros grupos dedicados a la investigación y la innovación, para que la información sea pertinente y se evite la duplicación con la ya existente; estudien modos de garantizar la necesaria y oportuna planificación de todas las solicitudes dentro del ciclo fijo de información;
- consigan un equilibrio eficaz entre el valor de la información, su ejecución y el necesario seguimiento.
